



# *Resolución de la Unidad de Administración*

**Nº 176-2025-MIMP-WARMI ÑAN/UA**

Lima, 20 de octubre de 2025

## **VISTOS:**

La Nota Nº D003309-2025-MIMP-WARMINAN/UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento haciendo suyo el Informe Técnico Nº D000018-2025-MIMP-WARMINAN-SA-MDMG elaborado por el Equipo de Control Patrimonial, ambos con fecha 16 de octubre de 2025;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 018-2019-MIMP, se modifica el Decreto Supremo Nº 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN (en adelante, el **Programa Nacional WARMI ÑAN**);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, ahora el Programa Nacional WARMI ÑAN, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones; estableciendo en su artículo 23 que la subunidad responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento es la Subunidad de Abastecimiento, indicando entre sus funciones específicas la de *“Gestionar los bienes del Programa Nacional AURORA, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos”*, conforme lo prescribe el inciso e) del artículo 24º del referido cuerpo normativo;

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2025-MIMP publicado el 2 de mayo de 2025, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN, y se establece en su artículo 4 que toda referencia en documentos e instrumentos a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo efectuada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA o a las funciones y servicios que éste viene ejerciendo, se entiende realizada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN;

Que, a través Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinado como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define en su artículo 3, entre otro acrónimo, a los bienes muebles como *“aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **RAEE**), como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y salud humana;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificada mediante Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y dicta otras disposiciones, en adelante la Directiva, señala que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, en el numeral 7.2 de la Directiva 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, establece que una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del *plazo* de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 14 de agosto de 2025, el Técnico de Servicios Generales emite el Informe N° D000011-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SA-EMI, concluyendo que al haber realizado la verificación de setenta y uno (71) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Amazonas, establece que los mismos han alcanzado el fin de su vida útil por encontrarse obsoletos,

y cuya reparación de estos implicaría un alto costo, calificándolos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por lo que se propone la baja de los mismos por la referida causal;

Que, mediante el Informe N° D000103-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UTI-JENS; el Analista en Servicios Informáticos informa la evaluación de noventa y dos (92) bienes patrimoniales concluyendo que procede la baja de noventa y uno (91) equipos informáticos, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Amazonas, indicando como causal de baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, conforme al Informe N° D000018-2025-MIMP-WARMINAN-SA-MDMG, de fecha 16 de octubre de 2025, Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento efectúa el análisis de la data de bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por parte del Técnico en Servicios Generales, y por la Unidad de Tecnologías de la Información, y realizadas las evaluaciones físicas se tiene la cantidad total de ciento sesenta y dos (162) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Amazonas, por un valor neto total a la fecha de emisión del presente informe técnico de S/ 21,709.79 (Veintiún mil setecientos nueve con 79/100 soles), que al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentren inoperativos, encontrándose descartados o desechados por el usuario y adquiriendo la calidad de residuos, por lo que al cumplir con la condición de RAEE, corresponde la baja por dicha causal;

Que, a través de la Nota N° D003309-2025-MIMP-WARMINAN-SA de fecha 16 de octubre de 2025, la Subunidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000018-2025-WARMINAN-SA-MDMG el cual hace suyo en todos sus extremos y, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo en el marco de la normatividad vigente, determina que resulta procedente aprobar la baja de ciento sesenta y dos (162) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Amazonas, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE”, por lo que recomienda a la Unidad de Administración emitir la resolución que apruebe dicho acto;

Que, de conformidad con el numeral 9.1 de la Directiva 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, señala que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del mueble patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, y en mérito a la facultad delegada a esta Unidad de Administración según numeral 39) del artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°004-2025-MIMP-AURORA-DE y, así como los alcances de la Directiva 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobada por Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, resulta necesario que esta Unidad emita el acto de administración que apruebe la baja de ciento sesenta y dos (162) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente Resolución;

Con el visado de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional Warmi Ñan;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y sus modificatorias, la Directiva 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobada por Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar - Warmi Ñan, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2025-MIMP-AURORA-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la BAJA de ciento sesenta y dos (162) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Amazonas, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, por un valor neto total a la fecha de emisión del presente informe técnico de S/ 21,709.79 (Veintiún mil setecientos nueve con 79/100 soles), según se detalla en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad para el respectivos extorno contable y patrimonial de los bienes.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento ejecute la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento el registro correspondiente de acuerdo al artículo 20 de la Directiva 0008-2025-EF/54.01. “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento el cumplimiento de los dispuesto en el numeral 9.1 de la Directiva 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.

**Artículo 6°.** –**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – WARMI ÑAN.

**Regístrese y comuníquese.**